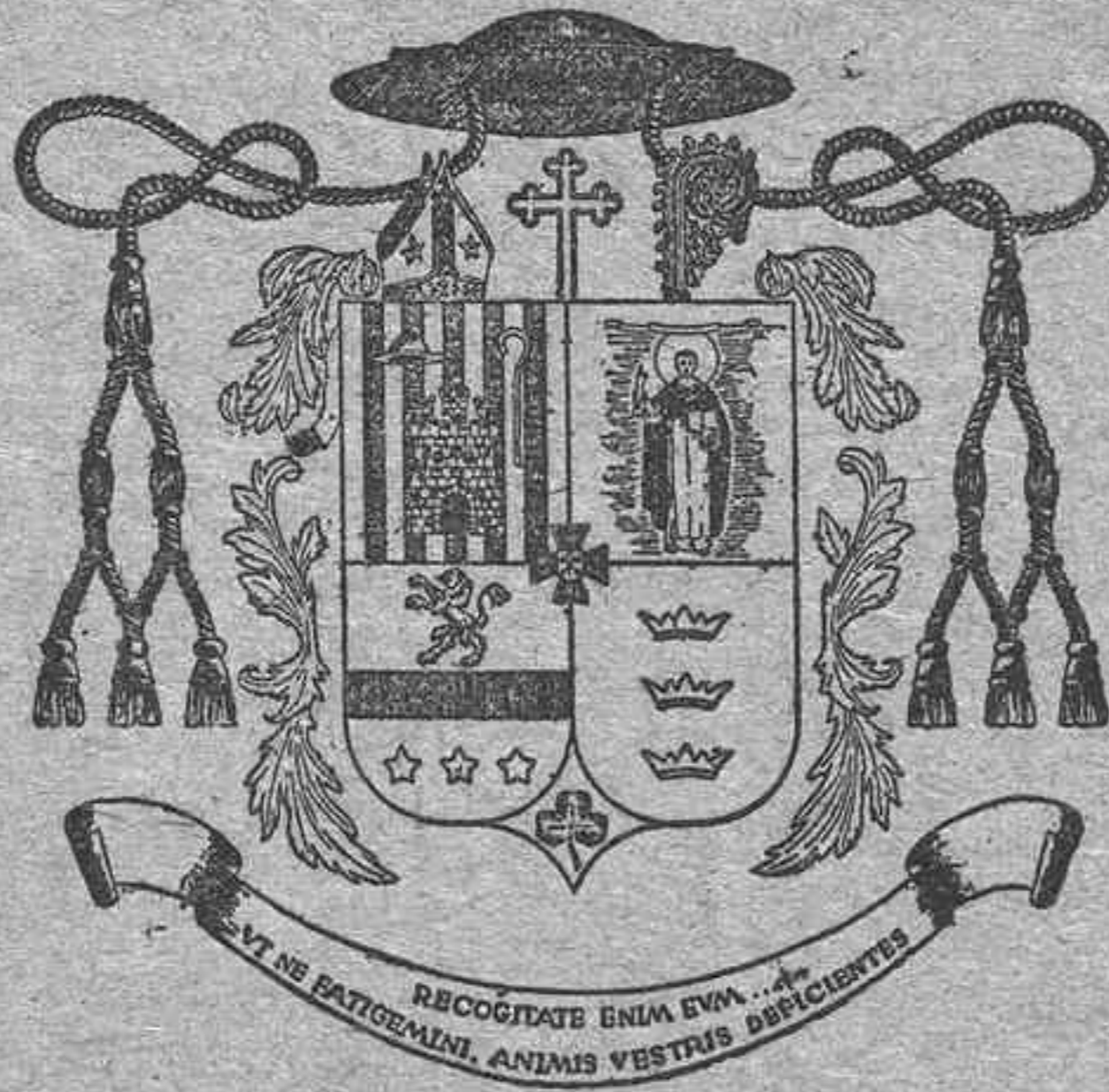


Biblioteca Pública

ORIHUELA

boletín oficial del obispado orihuela-alicante



Enero, 1965

Número 1

SUMARIO



	<u>Págs.</u>
Facultades y normas que necesariamente han de conocer los Rvdos. Sres. Sacerdotes, para el recto cumplimiento de su Ministerio, en el año 1965	1
Publicación de la Santa Bula de Cruzada para el año 1965	10
Documentos del Prelado. —Día 31 de enero «Jornada de la Santa Infancia»	13
Decreto: sobre la «Colecta del Espíritu Santo»	15
Día de la Prensa e Información de la Iglesia	15
Retiro de Religiosas	16
Secretariado Catequístico Diocesano. —Programa para el Certamen Catequístico de 1964-1965	17
Nota	17
Creación por la Comisión Episcopal de Cine, Radio y TV, del «Instituto Superior de Artes y Técnicas Audiovisuales» — I. S. A. T. A.	18
Bibliografía	20



boletín oficial del obispado orihuela-alicante

Enero
1965
Núm. 1
Año XXVII

Facultades y normas que necesariamente han de conocer los Rvdos. Sres. Sacerdotes, para el recto cumplimiento de su ministerio.

I.—PRIVILEGIOS

a) Usando de la facultad que se nos concede en el Decreto de la S. C. del Concilio de 28 de Enero de 1949 (B. O. 1950, pág. 13 y 14) y teniendo en cuenta los privilegios de la Bula española de Cruzada, venimos en disponer lo siguiente:

1.º Los que no tomaren la Bula de Cruzada y al mismo tiempo el indulto de Ayuno y Abstinencia, y no estuvieren excusados de tomarlos por razón de su pobreza, deberán observar la abstinencia de carne todos los viernes del año, y abstinencia con ayuno juntamente el Miércoles de Ceniza, el Viernes Santo, y las Vigilias de la Inmaculada Concepción y de la Natividad de Nuestro Señor Jesucristo; pudiendo, sin embargo, emplear huevos y lactiginios en todas las refecciones, en la medida autorizada por la legítima costumbre y por los moralistas.

2.º Los que tomaren la Bula de Cruzada y el Indulto de Abstinencia y Ayuno, o estuvieren dispensados de tomarlos por razón de su pobreza, deberán observar la ley de la abstinencia los Viernes de Cuaresma, la de ayuno sólo sin abstinencia el Miércoles de Ceniza, y la de abstinencia juntamente con ayuno el Viernes Santo y las Vigilias de la Inmaculada Concepción y de la Natividad del Señor, pudiéndose anticipar la abstinencia y el ayuno de

esta última vigilia al Sábado próximamente anterior u omitirse cuando el día de Navidad cae en lunes. Por última concesión de S. S. Juan XXIII esta vigilia puede celebrarse el día 23 de diciembre. Esta omisión en el caso citado también alcanza a los que no tomaren la Bula. En virtud de la misma Bula e Indulto, además de huevos y lacticinios, podrá tomarse pescado en cualquiera de las refecciones autorizadas.

b) Continúa el Privilegio de reducción de misas «pro populo» a los Curas verdaderamente necesitados de las Parroquias de Entrada y Rurales. (B. O. 1.º octubre 1941).

II.—DELEGACION DE FACULTADES

A) **Facultades delegadas por el Código o en virtud de Indulto apostólico:**

a) *Bendición de ornamentos Sagrados.*—Los párrocos gozan de la facultad de bendecir ornamentos sagrados en todas las iglesias y oratorios de la demarcación parroquial sujetos a su gobierno, así como también la tienen los Rectores en sus iglesias propias (Can. 1.304, 3). En virtud de la facultad que en el mismo texto canónico se Nos concede, otorgamos la necesaria delegación a tales efectos a los Sres Capitulares de las SS. II. Catedrales de Orihuela y Alicante, Rector y Profesores de nuestro Seminario diocesano en todas las iglesias de la Diócesis, a los Arciprestes en las de su partido y a los Capellanes de Religiosas en sus iglesias.

b) *Indulgencia plenaria en las Misiones.*—Todos nuestros fieles diocesanos que hubieren asistido más de la mitad de los días, durante la Santa Misión por Nos autorizada y bendecida a los ejercicios de la misma, practicados en la Parroquia u otra iglesia, lucrarán indulgencia plenaria, con tal que, habiendo recibido los Sacramentos de la Confesión y Comunión, visitaren el templo en que hubieran ejercitado su obra de santificación los Misioneros y orasen en la forma acostumbrada por las intenciones del Sumo Pontífice. Lucrarán además 200 días de indulgencia por cada uno de los sermones a que devotamente asistieren (*S. Penit. Apost. 31 Mayo 1943*).

B) **Facultades delegadas por el Ordinario**

a) *Exposición solemne del Santísimo Sacramento.*—Concedemos por todo el presente año a los Rectores de Iglesias parroquiales y de Regulares

la licencia requerida por el can. 1274 § 1, para la exposición solemne del Santísimo Sacramento que, además del día y Octava del Corpus, podrá tenerse en los días siguientes:

- 1) En las Cuarenta Horas de turno o de fundación aprobada.
- 2) En el de la Ascensión, mientras se canta *Nona*.
- 3) En la fiesta del Sagrado Corazón de Jesús.
- 4) En el mes del Rosario.
- 5) En la procesión que celebra la Asociación del Santísimo el tercer domingo de cada mes.

Fuera de los casos antes mencionados, encargamos y ordenamos a los Rvdos. Párrocos y Rectores de todas las Iglesias de esta nuestra diócesis, así como a los Rvdos. Superiores de las Comunidades exentas, la exacta observancia del can. 1274, antes citado, de suerte que se *abstengan* de hacer la exposición solemne o pública del Santísimo Sacramento sin haber obtenido al efecto nuestra licencia *in scriptis, ex iusta et gravi causa, praesertim publica*.

b) *Absolución de censuras reservadas al Ordinario*.—Usando de las facultades que el can. 2253 § 3.º Nos concede, autorizamos: a) a los Sres. Capitulares de las SS. II. Catedrales, Arciprestes, Párrocos y encargados de Iglesia Parroquial para la absolución de estas censuras en la Cuaresma y durante el tiempo de *Santa Misión y Ejercicios Espirituales*. Concedemos en las mismas circunstancias la misma facultad a los Párrocos y Coadjutores, Misioneros y Sacerdotes que estén autorizados para oír confesiones *iniunctis de iure iniungendis*. Can. 2319, 2336, 2343, 2350, 2385, 2588 en cuanto a las excomuniones; can. 2388, 2339 en cuanto a los entredichos; can. 2341 en cuanto a la suspensión.

c) *Absolución de pecados reservados*.—A tenor del can. 899, § 3, a) *ipso iure* pueden absolver de los casos a Nos reservados los Párrocos y Encargados de Iglesias parroquiales durante todo el tiempo útil para cumplir el precepto pascual, así como cada uno de los misioneros mientras duren las misiones que se tengan para el pueblo. b) Benignamente concedemos la misma facultad de un modo habitual a los Arciprestes en todo su partido, los cuales podrán subdelegar a este efecto a los confesores de su distrito tantas cuantas veces a ellos recurran en algún caso urgente y determinado (can. 899 § 2). c) Así mismo, 1) a los Sres. Capitulares de las SS. II. Catedrales, a los Párrocos, Ecónomos, Rector y Profesores de nuestro Seminario diocesano y a los Superiores de las Ordenes y Congregaciones religiosas concedemos la facultad de absolver de dichos pecados durante todo el tiempo de Cuaresma; 2) en los días de la Santa Misión y Ejercicios

Espirituales, a los Sacerdotes que acudiesen a oír confesiones en las Iglesias donde se celebren, haciéndola extensiva para los mismos en la víspera y fiestas de Pascua de Resurrección, Inmaculada Concepción y el Jubileo de la porciúncula.

III.—MANDATOS

A) **Cultos.**—Por mandato pontificio han de celebrarse:

1) Novenario de preces en honor del Espíritu Santo (Encíclica «*Divinum Illud munus*», 9 mayo 1897; B. O. núm. 13 de mayo de 1903).

2) Actos de desagravios al Sagrado Corazón de Jesús, en el día de su fiesta, 24 de junio, según la fórmula prescrita en la Encíclica «*Misericordissimus Redemptor*», de 8 de mayo de 1928 (B. O. 1928. págs. 182 y 251) y «*Caritate Christi compulsi*». (B. O. 23 mayo 1932).

4) Rezo del Santo Rosario durante todo el mes de octubre (A. E. nem. 14 de 1883).

5) Celebración del «Día Misional», el tercer domingo de octubre. (B. O. 1917, pág. 157).

6) Consagración al Sagrado Corazón de Jesús en el último domingo de octubre, fiesta de Nuestro Señor Jesucristo Rey (Encíclica de S. S. Pío XI. «*Quas primas*», 11 diciembre de 1923; (B. O. 1926, pág. 20. La fórmula y Letanías, (B. O. 1928, pág. 316).

B) **Predicación.**—1) *Catecismo de niños.*—Recordamos a nuestros celosos Párrocos y Rectores de Iglesias este gravísimo deber, recomendado vivamente en Nuestra Carta Pastoral (B. O. 1958, pág. 221), por ser éste, propio y gravísimo oficio de los pastores de almas, como dice el canon 1329. Y así recordamos a éstos el deber que les imponen los siguientes cánones 1330 y 1331 de enseñar, sobre todo en determinados tiempos, los rudimentos de la Doctrina Cristiana a los niños que deben recibir los sacramentos de la Penitencia y de la Confirmación; de catequizar con especial interés, especialmente en tiempo de Cuaresma, a los niños que han de hacer la Primera Comunión; de completar la instrucción catequística de los párvulos, después que hubieren recibido la primera Comunión. Y recordamos a los demás sacerdotes su deber de ayudar a los párrocos en el ministerio de la catequesis, a tenor del canon 1333.

2) *Catecismo de adultos.*—Ordenamos explicar el catecismo a los adultos con lenguaje acomodado a su capacidad intelectual, en los domingos y otros días festivos de precepto, a tenor del can. 1332.

3) *Predicación homilética.*—Instamos sobre la predicación homilética a los fieles; recordando a los Sres. Curas la grave obligación que les impone el canon 1344 de predicar al pueblo la palabra de Dios, en los Domingos y demás días festivos de precepto del año, principalmente dentro de aquella Misa a la que suela concurrir mayor número de fieles.

Recordamos así mismo especialmente a todo nuestro amado Clero tenga muy presente, para su estricto cumplimiento, las Normas dictadas por la Santa Sede y las vigentes en esta Nuestra Diócesis sobre la predicación sagrada; especialmente por lo que se refiere a predicadores extradiocesanos, para cuya predicación en la Diócesis hay que contar previamente, y en cada caso, con la necesaria licencia del Ordinario de la misma, debiéndose de hacer la demanda con dos meses de anticipación, si ello fuere posible, y en todo caso con la antelación suficiente para que pueda el Ordinario pedir y obtener los informes procedentes en orden a dar su superior licencia.

Y hacemos saber que los encargos de predicación, aún tratándose de sacerdotes de la Diócesis, tanto del Clero secular como del regular, deben hacerse por los respectivos Sres. Curas y encargados de Parroquias o por los respectivos Rectores de Iglesias, o a través de los mismos.

Finalmente, ordenamos que se observen las mismas normas y se requiera la misma licencia, aunque no se trate de estricta predicación sagrada, siempre que se quiera dar conferencias o lecciones en Colegios, Cines, Teatros u otros sitios similares, que tengan carácter religioso o sean de propaganda religiosa, sobre todo si los conferenciantes y oradores son sacerdotes extradiocesanos, que necesitan en cada caso Nuestro permiso.

C) Colectas

Rogamos encarecidamente a los Rvdos. Sres. Encargados de iglesias sean muy diligentes en enviar a la Cancillería de Nuestro Obispado todas las limosnas recaudadas *dentro del mes siguiente* a la Colecta.

En el Boletín del Obispado se anunciarán oportunamente las colectas que deban ser hechas en cada mes.

D) Informe anual de los Rvdos. Sres. Arciprestes

En cumplimiento de las disposiciones del can. 449 lss Rvdos. Sres. Arciprestes enviarán la relación prescrita en el Derecho, en los meses de junio y diciembre.

E) Rendición de cuentas y envío de duplicado de Partidas

Los administradores de bienes eclesiásticos están obligados a rendir cuenta de su administración al Ordinario todos los años (can. 1525). Por consiguiente, deben presentarse para su revisión y aprobación las Cuentas de Fábrica, Casa Abadía, Congregaciones y Asociaciones religiosas, Capellanías, Obras Pías, etc. etc.

Las parroquias que no estén al corriente deben presentar las cuentas de años anteriores para normalizar su situación en la Curia. Asimismo, a tenor del can. 470 § 3.º, los Párrocos y Encargados de Iglesias Parroquiales, como los Capellanes de Establecimientos benéficos (cuando haya lugar a ello), remitirán a la Cancillería del Obispado, durante los dos primeros meses del año copias auténticas de todas las partidas de Bautismos, Confirmaciones, Casamientos y Defunciones de sus respectivas Iglesias o Capillas.

F) Vida piadosa

Ejercicios Espirituales.—Sin perjuicio de recomendar como muy laudable la práctica anual de los Ejercicios espirituales, y advirtiendo que, los que así lo hicieren, podrán considerarse desobligados de nuestras disposiciones concretas sobre el particular; recordamos a todos los sacerdotes el precepto eclesiástico de practicarlos una vez, por lo menos, cada tres años en cualquiera de las tandas que oportunamente anunciaremos. (Can. 126).

Los eclesiásticos recién ordenados de presbíteros, deberán practicar los Ejercicios Espirituales cada año, en los tres primeros a partir de su ordenación sacerdotal. Unos y otros deberán remitir el correspondiente certificado de haberlos practicado a nuestro Canciller Secretario.

Los ejercicios obligatorios trienales deben hacerse en la Casa Diocesana de Ejercicios de Alicante, a no ser que hubiera obtenido la oportuna dispensa con licencia de hacerlos en otra parte.

G) Fomento de Vocaciones

«Trabajen los sacerdotes, principalmente los párrocos, en apartar con particular cuidado del contagio del mundo a los niños que den indicio de vocación eclesiástica; edúquenlos en la piedad, inícienlos en los primeros conocimientos literarios y fomenten en ellos la semilla de la divina vocación» (can. 133). A este efecto recomendamos muy encarecidamente la obra de Fomento de Vocaciones establecida canónicamente en esta Diócesis. (Bol. 1924, pág. 416).

H) **Postulación por la Diócesis**

Disponemos asimismo que los Religiosos o Religiosas de otras Diócesis no puedan postular limosnas, ni en metálico ni en especie, por los pueblos de Nuestra Diócesis sin obtener para ello Nuestra autorización por escrito.

Prevenimos, pues, a los Sres. Curas y Encargados de Iglesias de esta Nuestra disposición, de la que deberán informar a los fieles, para que en todo caso exijan a tales Religiosos o Religiosas dicha nuestra autorización escrita; y en consecuencia informen luego a los fieles lo que proceda.

I) **Renovación de Licencias Ministeriales**

Las fechas de los Sínodos para la renovación de estas licencias serán en el año corriente éstas: 12 de enero, 21 de abril, 21 de julio y 20 de octubre.

J) **Exámenes Quinquenales**

En conformidad con la Circular núm. 6 del año 1949, publicada en el núm. 7 del mismo, se celebrarán, para todos los Sres. Sacerdotes que están obligados a ellos, a tenor de la misma Circular, el 9 de junio.

K) **Obligaciones de Misas**

a) En cada Iglesia debe tenerse una tabla de todas las cargas que le incumben, procedentes de pías fundaciones, la cual debe conservar el Párroco o Rector de Iglesia en lugar seguro (can. 1549; 1).

b) Estos mismos encargados de Iglesias y de otros piadosos lugares, en los cuales se acostumbre recibir limosnas de Misas, han de tener un libro especial en el que anoten cuidadosamente el número, intención, limosna y celebración de las recibidas (can. 843 § 1.º).

c) Así mismo habrá en las iglesias otro libro registro, que conservará el Párroco o Rector de la misma, en el cual se consignarán todas las cargas perpétuas y temporales con su cumplimiento y limosna (can. 1549, § 2.º).

Todos estos libros serán objeto de vista.

d) Todo sacerdote debe llevar a su vez nota exacta de las Misas que recibe y del cumplimiento de las mismas (can. 844, 2).

e) Todos y cada uno de los administradores de causas pías, o que estén de cualquier modo obligados a cumplir cargas de Misas, ya sean eclesiásticos, ya seculares (albaceas, herederos, aquellos cuyo patrimonio está grabado con un determinado número de Misas manuales, etc.) deben al fin de cada año

entregar en nuestra Colecturía general las limosnas de las Misas que debieron celebrarse durante el año y no se cumplieron. Y en cuanto al modo de contar este tiempo, si se trata de las Misas equiparadas a las manuales, la obligación de entregar dichas Misas urge al fin de un año en que debieron celebrarse; si se trata de las manuales, al fin de un año a contar desde el día en que se recibieron, a no ser que fuera voluntad de los donantes el poder diferirlas «*ultra annum*» (can. 841).

L) Misas de Binación y Trinación

Los Rvdos. Sres. Sacerdotes aplicarán las Misas de binación y trinación *a intención de Colecturía Diocesana*.

Al final de cada trimestre notificarán el número de Misas de binación y trinación que han aplicado a intención de Colecturía Diocesana y el número de Misas de binación y trinación que han aplicado a intención particular, debiendo adjuntar el estipendio de estas últimas.

La notificación y entrega, en su caso, de estipendios se hará a Secretaría de Cámara.

LL) Misas pro populo

En el ORDO LITURGICUS de la Diócesis se consigna la nueva relación de fechas en las que obliga la aplicación pro populo.

M) Residencias, Vacaciones y Ausencias

No creemos necesario recordar los cánones del derecho que obligan a la residencia de los Sres. Capitulares y Beneficiados de las SS. II. Catedrales y a los sacerdotes que tienen cura de almas, ni el que prohíbe a los clérigos aunque no tengan beneficio residencial, ausentarse de su Diócesis sin la licencia de su ordinario.

Salvas las legítimas vacaciones que conceden con las necesarias cautelas los sagrados cánones, y para las que nos tenemos dictados los indispensables requisitos, dejamos confirmados para este año en curso lo ordenado en el de 1946 sobre las ausencias de los Sres. Curas. Pero queremos consignar aquí nuestra expresa voluntad de que no abandonen sus Parroquias en los días más solemnes, aunque fuere por motivo de predicación.

N) **Recomendaciones especiales**

a) A los señores Párrocos y equiparados:

1.^a Que no dejen de sentarse en el confesonario todos los días por la mañana, aunque no haya penitentes, sobre todo, los sábados y días festivos.

2.^a Que se tengan horas fijas, anunciadas en la cancela, para la celebración de todos los actos del culto y catequesis, procurando atenerse a ellas fielmente.

3.^a Que asistan a los enfermos con mucha caridad y les administren los últimos Sacramentos cuando sea hora, sin dilación, por su parte; para lo cual mucho podrán ayudarles las Asociaciones piadosas o grupos de personas fervorosas, que se propongan, como fin especial, proporcionar a los moribundos el cumplimiento de ese deber, deshaciendo prudentemente prejuicios y otras dificultades.

b) A todos los sacerdotes:

1.^a Que se abstengan de negocios seculares y se aparten de contiendas políticas.

2.^a Que cumplan todos los días con el deber del estudio, y asistan a las Conferencias Morales, cuando se anuncian.

3.^a Asimismo se recuerda la obligación de asistir al Retiro Espiritual Mensual, exceptuándose sólo aquellos que han de administrar los últimos Sacramentos a enfermos graves no atendidos todavía.

4.^a Que, en fin, procuren con todo ahinco la santidad propia de su altísimo estado, empleando los medios oportunos: entre los cuales les recomendamos, especialmente, la meditación y exámenes diarios y las devociones de la Divina Eucaristía y de la Santísima Virgen María, nuestra Madre.

Para terminar, encaremos a todos los Sres. Sacerdotes la atenta lectura de esta nuestra circular y ordenamos que sea todo esto leído, para que mejor se recuerde y así se cumpla más fielmente, en las Conferencias de Moral y Liturgia que mensualmente se han de celebrar en todos los Centros de la Diócesis; pudiéndose leer dos o tres puntos en cada conferencia.

Orihuela, 31 de Diciembre de 1964.

† **PABLO, Obispo de Orihuela-Alicante**

PUBLICACION DE LA SANTA BULA DE CRUZADA PARA EL AÑO 1965

Nos DON ENRIQUE, por la Misericordia Divina, del titulo de S. Pedro in Montorio, Presbítero de la Santa Iglesia Romana, Cardenal PLA Y DENIEL, Arzobispo de Toledo, Primado de las Españas y Comisario General de la Bula de Cruzada.

A NUESTRO VENERABLE HERMANO, EL EXCELENTISIMO Y REVERENDISIMO SEÑOR OBISPO DE ORIHUELA-ALICANTE, SALUD Y GRACIA DE NUESTRO SEÑOR.

Siendo preciso al tenor de lo dispuesto en las letras Apostólicas *Providentia opportuna*, de 15 de Agosto de 1928, prorrogadas por otro año por nuestro Santísimo Padre Pablo VI, felizmente reinante, que la Bula de Cruzada se publique cada año, rogamos a V. E. dé las oportunas disposiciones para que sea recibida y publicada en Vuestra Santa Iglesia Catedral; y a este fin enviamos a V. E. el Sumario general de las facultades, indulgencias y privilegios que por la Santa Bula se conceden.

Así mismo suplico a V. E. que encargue a los Rvdos. Sres. Curas Párrocos de esa Diócesis que en el tiempo y forma que sea costumbre o que V. E. juzgue más conveniente, hagan la predicación de dicha Bula de Cruzada.

La limosna que ha sido aprobada por la Santa Sede para cada clase de Sumarios es la siguiente:

Por el Sumario General de Cruzada

1.º	Para aquellos cuyos ingresos no excedan de las 20.000 pesetas anuales	1'00 ptas. 6.ª clase
2.º	Desde 20.001 a 30.000 pesetas anuales	5'00 » 5.ª »
3.º	Desde 30.001 a 50.000 » »	10'00 » 4.ª »
4.º	Desde 50.001 a 75.000 » »	25'00 » 3.ª »
5.º	Desde 75.001 a 100.000 » »	50'00 » 2.ª »
6.º	Desde 100.000 en adelante	100'00 » 1.ª »

La mujer casada debe tomar el Sumario general de la misma clase que su marido; los hijos de familia sin ingresos propios, el de ínfima clase.

Por el Sumario de DIFUNTOS	1'00 ptas.
Por el Sumario de COMPOSICION	5'00 »
Por el Sumario de ORATORIO PRIVADO	10'00 »
Por el Sumario de RECONSTRUCCION DE IGLESIAS	según sus posibilidades.

Por el Sumario de Ayuno y Abstinencia

1.º	Para aquellos cuyos ingresos oscilen entre 15.001 y 20.000 pesetas anuales	1'00 ptas. 6.ª clase
2.º	Desde 20.001 a 30.000 pesetas anuales	5'00 » 5.ª »
3.º	Desde 30.001 a 50.000 » »	10'00 » 4.º »
4.º	Desde 50.001 a 75.000 » »	25'00 » 3.ª »
5.º	Desde 75.001 a 100.000 » »	50'00 » 2.ª »
6.º	Desde 100.001 en adelante	100'00 » 1.ª »

La mujer casada debe tomar este Sumario de la misma clase que su marido; los hijos de familia sin ingresos propios, el de ínfima clase; pero si los padres estuvieran obligados sólo a éste, los hijos sin ingresos propios no están obligados a tomar ninguno para gozar de los privilegios del ayuno y la abstinencia.

AQUELLOS CUYOS INGRESOS NO LLEGUEN A SUPERAR LAS 15.000 pesetas ANUALES, no están obligados a tomar Sumario alguno para gozar de los privilegios del Indulto de Ayuno y de Abstinencia, pero sí el Sumario general de ínfima clase si desean gozar las gracias contenidas en el Sumario General.

Siendo los Rvdmos. Ordinarios, en sus respectivas Diócesis, administradores natos de las limosnas de la Santa Cruzada, corresponde a V. E., nombrar las personas que a bien tenga para que entiendan en la distribución de los Sumarios y percepción de limosnas; y a este efecto V. E. les dará instrucciones convenientes para que en todo se cumpla lo dispuesto por la Santa Sede.

Dado en Toledo a 15 de Agosto de 1964.

† **ENRIQUE, Cardenal Plá y Deniel,**

Arzobispo de Toledo

L. † S.

Por mandato de su Emnacia. Rvdma.,

El Comisario General de la Santa Cruzada

El Secretario-Contador,

Licdo. Luis Casañas

De conformidad con lo preceptuado por el Emmo. y Rvdmo. Sr. Consiliario General de Cruzada se hizo la publicación de la Santa Bula de Cruzada con toda solemnidad el domingo primero de Adviento, en la Santa Iglesia Catedral, y en el mismo día en las parroquias de la Diócesis.

Y para que este insigne y honroso privilegio, concedido por la Santa Sede Apostólica a nuestra amada Patria en prueba de su predilección, sea debidamente conocido y apreciado, como merece, por los fieles de Nuestra Diócesis; se aprovechen éstos de sus gracias e indultos, y cooperen generosamente con sus limosnas a los altos fines del sostenimiento del Culto Divino y del Seminario Diocesano, a que se destinan; y a fin de que en todo ello se proceda con la conveniente organización, renovamos las disposiciones administrativas del año anterior, que son las siguientes:

1.^a La Administración Diocesana de la Santa Cruzada radicará en Nuestro Palacio Episcopal, donde tendrá su oficina.

2.^a De dicha oficina habrán de recoger los paquetes de Sumarios los Sres. Curas y Encargados de Iglesias por sí o por persona debidamente autorizada firmando el recibo de entrega. Los que deseen que se les remitan, deberán indicar para ello el conducto más seguro, bajo su responsabilidad, enviando firmado el referido recibo.

3.^a En el día de la publicación de la Santa Bula y en la Dominica de Quincuagésima, sin omitir otras ocasiones oportunas, los Sres. Curas encargados de Iglesias procurarán explicar a los fieles la importancia del privilegio pontificio, las gracias que se conceden, las obligaciones que se les dispensan y el destino de las limosnas; y se esforzarán en desvanecer los prejuicios y errores que sobre la Sta. Bula se han difundido en el pueblo cristiano.

4.^a En las cancelas de las Iglesias se fijará de modo permanente, (a lo menos por un tiempo prudencial), el cuadro sinóptico de la Santa Bula con indicación de sus categorías, limosnas respectivas y oficinas donde se expenden los Sumarios.

5.^a La rendición de cuentas y devolución de Sumarios sobrantes a la Administración Diocesana se verificará en la segunda quincena de junio. A los que no lo hubiesen hecho en primero de julio se les computarán como despachados todos los Sumarios recibidos.

Finalmente, por su relación con los Sumarios de esta Santa Bula de Cruzada, Nos parece oportuno recordar a los Sres. Curas y encargados de Iglesias, para que éstos a su vez las recuerden a los fieles, las disposiciones que dictamos, y que continúan en vigor, en la Circular sobre modificaciones en la dispensa de la ley de Abstinencia y ayuno, publicada en el número 2 del «BOLETIN OFICIAL» del año 1959.

Dado en Nuestro Palacio Episcopal de Orihuela, a 30 de diciembre de 1964.

† **PABLO, Obispo de Orihuela-Alicante**

Documentos del Prelado

JORNADA DE LA SANTA INFANCIA

Día 31 de Enero

Reciente aún la celebración del Día de las Misiones de Africa, que ha encontrado en vosotros, amados hijos, una respuesta espiritual y material tan consoladora; una nueva jornada misional, viene a poner a prueba la solicitud de vuestro Prelado por las Misiones. Y es que el Concilio ha sido una Asamblea misionera que nos ha predispuesto a una tensión misional para toda Nuestra actuación pastoral.

Si el Concilio ha concluido: «que ningún cristiano digno de tal nombre puede eximirse de la responsabilidad misionera», queriendo hallar la adecuación de tal afirmación, con respecto a los maestros, a los educadores, sacerdotes y obispos; vemos un crecerse de nuestro compromiso con la Obra Misional Pontificia de la Santa Infancia.

Por otra parte esta gigantesca Obra de los niños, lejos de ser algo ñoño y anticuado, es, en frase del Santo Padre, en su discurso al Consejo Superior de la Santa Infancia de junio pasado: «La Santa Infancia, Nos complacemos en recordarlo, se ha mostrado capaz de adaptarse a las condiciones presentes del apostolado y a las exigencias que de ello se derivan».

Cuando una Institución nace para asistir a los niños de todo el mundo, en sus necesidades espirituales y materiales de todo orden; cuando esta Institución hace llegar su labor bienhechora a niños de todo el Mundo, siendo admirada y ayudada por niños de todas las creencias; cuando ha de ser mantenida no por subvenciones cuantiosas y permanentes, sino por insignificantes cuotas de niños de todo el mundo y por ellos mismos es mantenida; bien merece esta Obra, la atención de todos los católicos, para hacer que las eficaces realizaciones, lleguen a tener un mayor número de beneficiarios.

El Prelado vería con gran gozo, que las personas que tienen como misión de sus vidas la educación de los niños, se reunieran con los párrocos y promotores diocesanos, para planificar la Campaña Santa Infancia, a escala parroquial, local y diocesana, de modo que la Jornada Santa Infancia 1965 sea lo más brillante y educadora posible.

Para poner en movimiento los recursos que toda labor apostólica ha de llevar consigo, disponemos:

1.º Que en todas las Parroquias, Colegios e iglesias de toda la Diócesis se celebre el DIA DE LA SANTA INFANCIA el domingo 31 de enero.

2.º Que en todas las misas del Día se diga como Colecta imperada «pro re gravi» la oración de la Misa «Pro fidei propagatione».

3.º Que tanto en los Catecismos de las Parroquias como en las Escuelas Parroquiales y Nacionales, se adoctrine a los niños, la semana anterior, sobre el significado de la Santa Infancia. Que se anuncie su celebración en las Misas del domingo anterior a dicha fecha. Y que en el Día se hable al pueblo sobre dicho tema en todas las Misas.

4.º Que además de los actos que se celebren en los Colegios y Escuelas, se procure concentrar el mayor número posible de niños y niñas en un Acto Misional el día y hora que estimen los Sres. Párrocos más conveniente, preferentemente en el Triduo que antecede al DOMINF. Facultamos para que se haga Exposición Mayor de S. D. M. en dicho acto o triduo.

5.º Que en todas las Misas y en los cultos de la tarde se haga una colecta extraordinaria, enviando la totalidad de lo recaudado al Secretariado Diocesano de Misiones, con domicilio en Nuestro Palacio Episcopal de Orihuela; y en Alicante en Canalejas 15, 1.º

Orihuela, 20 de diciembre de 1964.

† **PABLO, Obispo de Orihuela-Alicante**

D E C R E T O

SOBRE LA «COLECTA DEL ESPIRITU SANTO»

Por el presente tenemos a bien ordenar se recite la oración del Espíritu Santo, en favor del feliz éxito del Concilio Vaticano II, en las Misas de los lunes, miércoles y viernes de cada semana, exceptuando los días litúrgicos de I y II clase, las Misas votivas de I y II clase, las Misas cantadas, y siempre que las conmemoraciones privilegiadas hayan llenado el número fijado para cada día litúrgico. En la fecha en que comience la próxima sesión del Concilio, entrará en vigor el decreto publicado en la página 327 del Boletín Oficial del Obispado del mes de diciembre de 1963.

Orihuela, 31 de diciembre de 1964.

† **PABLO. Obispo de Orihuela-Alicante**

DIA DE LA PRENSA

E INFORMACION DE LA IGLESIA

La Jornada del «Día de la Prensa e Información de la Iglesia», que venía celebrándose en la festividad de los Apóstoles San Pedro y San Pablo, se celebrará este año, por disposición de la Conferencia de Rvdmos. Metropolitanos, **en el Domingo día 24 de Enero.**

La finalidad de este día es la siguiente: Formar la conciencia de esa gran mayoría de católicos, que actualmente no tienen la suficiente comprensión de la trascendencia de este problema de la prensa y de la información de la Iglesia; y exigir de los católicos la colaboración espiritual y material necesaria, para el sostenimiento de las instituciones y servicios de la prensa e información católica, a fin de que la voz de la Iglesia llegue a todos los sectores de la Sociedad.

Por todo ello, aprobamos la realización de esta jornada en Nuestra Diócesis y, a tal fin, ordenamos que la predicación de ese domingo verse sobre la difusión de la verdad católica y que en las parroquias e iglesias se lleve a cabo una colecta en todas las misas, cuyo importe se remitirá a esta Curia Diocesana.

Orihuela, 31 de diciembre de 1964.

† **PABLO. Obispo de Orihuela-Alicante**

RETIRO DE RELIGIOSAS

MES DE ENERO

Orihuela

- Ilmo. Sr. D. Modesto Díez, RR. Dominicas.
- M. I. Sr. D. Joaquín Martínez, RR. Carmelitas.
- M. I. Sr. D. Alejo García, Colegio Carmelitas.
- Rvdo. Sr. D. Carlos Camarasa, Discípulas de Jesús.
- Rvdo. Sr. D. Diego Hernández, Asilo de Ancianos.
- Rvdo. Sr. D. Nicandro Pérez, Jesús-María.
- Rvdo. Sr. D. Jesús Vaillo, RR. Agustinas.
- Rvdo. Sr. D. Ginés Ródenas, Op. Doctrineras (C. Sto. Domingo).
- Un Padre Franciscano, RR. Clarisas.
- Un Padre Capuchino, RR. Salesas.

Alicante

- M. I. Sr. D. Enrique Soriano, Jesús-María.
- M. I. Sr. D. Carlos Alonso, Terciarias Franciscanas.
- Rvdo. Sr. D. Gonzalo de Mena, Institución Javeriana.
- Rvdo. Sr. D. Gonzalo Romeu, Perpetuo Socorro.
- Rvdo. Sr. D. José Sabater, Asilo de Ancianos.
- Rvdo. Sr. D. Liberato Rovira, RR. Capuchinas.
- Rvdo. Sr. D. Miguel Martínez, Canónigas Regulares.
- Rvdo. Sr. D. Vicente Dimas, Residencia I. N. de P.
- Rvdo. Sr. D. Elías Juan Ibáñez, Salesianas (Benalúa).
- Rvdo. Sr. D. Manuel Navarro, Carmelitas (C. Navas).
- Rvdo. Sr. D. Eduardo García, Calasancias.
- Rvdo. Sr. D. Juan Cantó, Siervas de San José.
- Rvdo. Sr. D. José M.^a Parreño, C. Huérfanos Ferroviarios.
- Un Padre Salesiano, RR. Clarisas—Santa Faz.
- Un Padre Jesuita, Institución Teresiana.
- Un Padre Jesuíta, RR. Adoratrices.
- Un Padre Franciscano, Hospital Militar.
- Un Padre Franciscano, RR. Oblatas Santísimo Redentor.
- Un Padre Capuchino, Siervas de Jesús.

Temario para los Retiros

Meditación.—Vivamos nuestro Bautismo. Medios para el crecimiento de la gracia.

Plática.—Capítulo I de la Instrucción del «Consilium» para aplicar debidamente la Constitución sobre la sagrada Liturgia.

Secretariado Catequístico Diocesano

PROGRAMA PARA EL CERTAMEN CATEQUISTICO de 1964 - 1965

Para el primer grupo: 7 y 8 años.

Catecismo: Todo el primer grado del Catecismo Nacional.

Liturgia: Todo el primer grado de la Liturgia de A. S. C. E. A.

Para el segundo grupo: 9, 10 y 11 años.

Catecismo: Todo el segundo grado del Catecismo Nacional.

Liturgia: El segundo grado de la Liturgia Elemental de A. S. C. E. A.

Para el tercer grupo: 12 a 14 años.

Catecismo: Solamente las preguntas de todo el tercer grado del Catecismo Nacional.

Liturgia: Los dos grados de la Liturgia Elemental de A. S. C. E. A.

Nota: Por haberse agotado la edición de Historia Sagrada de A. S. C. E. A., y no existir perspectivas de inmediata solución, este curso no se exigirá en el certamen la Historia Sagrada a ninguno de los tres grados. A. S. C. E. A, en colaboración con P. P. C. ha publicado una nueva Historia Sagrada de tercer grado, de estupendas condiciones pedagógicas, si bien no comprende más que el Antiguo Testamento. Hay existencias en este Secretariado Catequístico.

Para el Certamen de Cuadernos Escolares regirán las mismas normas del año pasado. Procuren presentar solamente los cuadernos seleccionados en la parroquia, uno por cada grado, tanto de niños como niñas.

N O T A

Se pone en conocimiento de los Rvdos. Sres. Sacerdotes que el «ORDO LITURGICUS» puede ser adquirido en Orihuela (Librería de Casa Estruch) y en Alicante (Secretariado de Misiones, calle Canalejas, 15, 1.º).

**CREACION, POR LA COMISION EPISCOPAL
DE CINE, RADIO Y TV DEL «INSTITUTO
SUPERIOR DE ARTES Y TECNICAS
AUDIOVISUALES» — I. S. A. T. A.**

La importancia y trascendencia que en la vida de los pueblos, en sus aspectos moral, cultural, educativo e informativo, tienen el cine, el teatro, la radio y la televisión, llamados ya universalmente «medios de comunicación social» es tan clara y evidente, que no hace falta reiterar aquí, con acopio de textos, la necesidad de que estos instrumentos «verdaderos dones de Dios» (Enc. *Vigilanti Cura*», A. A. S. vol, XXVIII, pág. 249), estén en manos de personas con plena responsabilidad moral y capacidad profesional,

Comprendiéndolo así la Iglesia, sobre todo con las Encíclicas «*Vigilanti Cura*» (Pío XI, 29-VI-1936), «*Miranda Prorsus*» (Pío XII, 8-IX-1957), Motu Proprio «*Boni Pastoris*» (Juan XXIII, 22-II-1959) y Pablo VI, promulgando solemnemente «ad Dei gloriam», el Decreto del Concilio Vaticano II sobre los «Medios de comunicación social» (4-XII-1963) y el Motu Proprio «*In fructibus multis*» (7-III-1964) ha dado las normas claras y precisas, sobre la obligación de usar y aprovechar cine, teatro, radio y TV, como extraordinarios y propicios vehículos para llevar a los hombres los beneficios de una cultura, una educación, una sana diversión y una recta formación.

La Comisión Episcopal Española de Cine, Radio y TV, como delegada de la Jerarquía Eclesiástica, haciéndose eco de todos estos documentos pontificios y deseando poner en práctica lo más pronto posible, las ordenaciones del Concilio Vaticano II en lo que se refiere a las materias propias de esta Comisión Episcopal, *comunica oficialmente*, a todos los Hermanos en el Episcopado, a los sacerdotes y religiosos y a todos los fieles de España, que ha comenzado las gestiones para la *creación de un centro, con carácter nacional*, en el que «para proveer a las necesidades arriba indicadas han de formarse oportunamente sacerdotes, religiosos y también laicos, que posean la debida pericia en estos instrumentos y puedan dirigirlos a los fines del apostolado. En primer lugar, deben ser instruídos los laicos en el arte, la doctrina y la moral multiplicando el número de las escuelas, facultades e institutos, donde los periodistas, los guionistas cinematográficos, radiofónicos, de televisión y demás interesados puedan adquirir una formación íntegra, penetrada de espíritu cristiano, sobre todo en la doctrina social de la Iglesia. También los actores escénicos han de ser formados y ayudados para que convenientemente sirvan, con su arte, a la sociedad humana. Por último, han de prepararse cuidadosamente críticos literarios cinematográficos, radiofónicos, de la televisión y demás medios, que dominen perfectamente su

profesión, preparados y estimulados para emitir unos juicios donde la razón moral aparezca siempre en su verdadera luz». (Decreto del Concilio Vaticano II cap. II núm. 15).

Este Centro se llamará «INSTITUTO SUPERIOR DE ARTES Y TÉCNICAS AUDIOVISUALES» (I. S. A. T. A.) y dependerá directamente del Secretariado Nacional de esta Comisión Episcopal de Cine, Radio y TV.

Se realizarán las gestiones oportunas para que los diplomas profesionales otorgados por este Centro tengan validez oficial.

En el momento oportuno, la Comisión Episcopal de Cine, Radio y TV, comunicará la fecha del comienzo de las actividades del «INSTITUTO SUPERIOR DE ARTES Y TÉCNICAS AUDIOVISUALES» I. S. A. T. A., así como las condiciones de ingreso, cursos, locales, etc.

Para conocimiento de los interesados esta Comisión Episcopal desea informar que las materias que se cursarán en este Centro serán, en principio, las siguientes:

- A) **Cine:** Dirección y Realización, Guión, Interpretación, Crítica, Formación cinematográfica general, Educación cinematográfica.
- B) **Teatro:** Dirección escénica, Interpretación, Crítica, Técnica literaria teatral.
- C) **Radio:** Dirección, Programación, Producción, Interpretación, Técnicas de opinión.
- D) **TV:** Realización, Guión, Interpretación, Crítica.

En todas las especialidades ocupará lugar preferente el conocimiento de la doctrina dogmática moral y social de la Iglesia.

La Comisión Episcopal Española de Cine, Radio y TV, al representar a la Jerarquía Eclesiástica, es la que coordina en España lo que ordena el Decreto del Concilio Vaticano II, cap. II núm. 21, sobre los medios de comunicación: «...como la eficacia del apostolado en toda la nación requiere unidad de propósitos y de esfuerzos, este santo Concilio establece y manda que en todas partes se constituyan y se apoyen por todos los medios oficinas nacionales para los problemas de la prensa, el cine, la radio y la televisión. Misión de estas oficinas será velar para que la conciencia de los fieles se forme rectamente sobre el uso de estos instrumentos y para estimular y organizar todo lo que los católicos realizan en este campo. En cada nación la dirección de estas oficinas ha de confiarse a una especial comisión del episcopado o a un obispo delegado. En estas oficinas han de participar también seglares que conozcan la doctrina de la Iglesia sobre estas actividades».

Como la Comisión Episcopal desea orientar las variadas iniciativas que, apoyándose en el decreto conciliar, pudieran surgir en el país con ese fin educativo, dependientes de instituciones y organizaciones católicas, sean de sacerdotes, religiosos, o seculares y deseando garantizar por otra parte la capacidad de esos centros para la formación de los alumnos, será preciso, para que éstos tengan derecho al reconocimiento, *como filiales del INSTITUTO SUPERIOR DE ARTES Y TECNICAS AUDIOVISUALES*, y para beneficiarse de los derechos del mismo, en las condiciones que se señalen oportunamente, que el plan de estudios y el profesorado lleven la aprobación del Secretariado Nacional de la Comisión Episcopal y el «placet» del Ordinario del lugar. Ambos podrán enviar, cuando lo juzguen oportuno, inspectores para garantizar el cumplimiento de los estatutos aprobados.

La Comisión Episcopal de Cine, Radio y TV, al crear este Centro desea cooperar y colaborar en la elevación moral y cultural del país y por este documento invita a los sacerdotes y religiosos, previa la autorización de sus superiores, y a los seculares que sientan vocación para usar estos medios en su apostolado y en su vida profesional, que acudan a la llamada del Concilio Vaticano II inscribiéndose en el INSTITUTO SUPERIOR DE ARTES Y TECNICAS AUDIOVISUALES.

Bibliografía

José Sánchez Vaquero

OREMOS POR LA UNIDAD

Un auténtico manual de oración por la unidad cristiana, salido del **Centro Ecuménico Juan XXIII** de la Universidad Pontificia de Salamanca.

El autor ha logrado ofrecer a las parroquias, comunidades religiosas, seminarios, colegios, escuelas y fieles un copioso material de oración unionística:

Preces para la Semana de la Unidad. — Meditaciones biblico-teológicas. — Pastoral de la Semana de la Unidad. — Oraciones litúrgicas. — Letanias, Rosario y Vía Crucis de la Unidad. — Triduo de Pentecostés — Oración Ecuménica de los niños. — Cantos unionísticos.

Con este libro los pastores y los fieles podrán cumplir, durante todo el año, los deberes de oración ecuménica planteados por el Concilio Vaticano II.

Precio: 35 ptas. (115 págs.) — **Pedidos:** CENTRO ECUMENICO JUAN XXIII. — Ramón y Cajal, 7 — SALAMANCA.

JUAN XXIII

DIARIO DEL ALMA

584 páginas tamaño 20 x 28 cms, con profusión de ilustraciones, 450 pesetas

ENCUADERNADO EN PIEL, 1.000 pesetas.

El libro que está conmoviendo al mundo.

El gran Papa Juan va estampando día tras día en sus páginas cuanto ocurre en su vida, pasa por su mente y siente su corazón.

Una gran revista italiana, ajena totalmente a lo religioso, lo juzga la revelación del siglo.

EDICIONES CRISTIANDAD

Lope de Rueda, 13. - Madrid (9)

UNION DE ARTISTAS VIDRIEROS

ARRECUBIETA y CIA., S. R. C.

VIDRIERAS ARTISTICAS RELIGIOSAS EN TODOS LOS ESTILOS
DECORACION MURAL RELIGIOSA

MOSAICO VENECIANO — VIDRIERA AL CEMENTO
ARTES DEL VIDRIO EN GENERAL PARA LA DECORACION

CARPINTERIA METALICA NORMAL
CARPINTERIA METALICA DE

Perfiles Tubulares Estirados en frio
CERRAJERIA — HERRERIA — METALISTERIAS FINAS

6.000 Instalaciones efectuadas en todo el mundo

Apartado, 15

●
IRUN

Teléf., 61-5-17

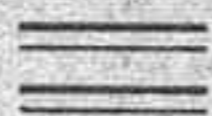
Ceras Litúrgicas 'QUILES'

Garantía absoluta, tanto en sus porcentajes de
cera, como en duración y resultado en todo orden

FABRICANTE

FERNANDO QUILES

MONOVAR (Alicante)



Proveedor del Seminario Diocesano y de
las Catedrales de Orihuela y Alicante

VINOS DE MISA



DE MULLER, S.A.

TARRAGONA

Casa fundada en 1851

MEDALLA DE ORO EN LA EXPOSICION VATICANA DE 1888
Proveedores de Sus Santidades:

PIO X, BENEDICTO XV, PIO XI, PIO XII y JUAN XXIII

GARANTIA DE ABSOLUTA PUREZA

Certificados de numerosos Excmos. Prelados de España y del Extranjero y del Rvdo. Padre Eduardo Vitoria, S. J., Fundador del Instituto Químico de Sarriá (Barcelona).

DISTRIBUIDOR:

Sra. Sobrina de Juan Sánchez García

Calle Mayor, 28

ALICANTE

Para Orfebrería Religiosa

**CASA
ORRICO**

Fundada en 1855

**Fábrica
ORFEBRERIA
RELIGIOSA**

— Y —

RESTAURACIONES

Buenos Aires, 33

Valencia
(España)



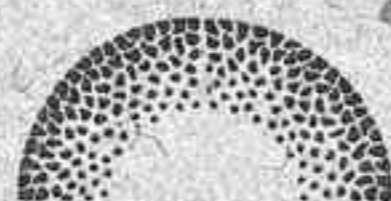
Caja Rural Central de Cajas Rurales

O R I H U E L A

(Antes, Federación Católico Agraria)

Feria, 59

Teléfonos, 229 y 115



OPERACIONES QUE REALIZA

Libretas de Ahorro

Imposiciones a plazo fijo

Cuentas Corrientes

Préstamos Agrícolas

Abonos y Semillas

Mutualidad de Ganado Vacuno

Seguros de accidentes del trabajo

en la Agricultura.



== SASTRERIA ==

Bartolomé

San Vicente, 55 - ALICANTE

¡¡ATENCIÓN!! La sastrería Bartolomé a partir del próximo día 15 de abril cambia de domicilio a San Vicente 55, y se complace en ofrecerlo a sus clientes y clero diocesano.

Sotanas todos los estilos - Dulletas - Manteos - Selecta pañería

FACILIDADES PAGO

NOTA: Para mejor aprovechar el viaje, a los Sres. Sacerdotes de fuera de Alicante se les podrá hacer una prueba de la prenda el mismo día del encargo. Se admiten géneros.

Carlos Tortosa, S. A.

Capital desembolsado: 10.000.000

FUNDADA EN 1.905

Mármoles, Piedras, Granitos, Construcciones.

Casa Central: **MONOVAR** (Alicante) España

OFICINAS:

Carretera Estación Monóvar
Telegramas: CARTOMAR
Apartado de Correos, 3

TELEFONOS:

26 y 37

SUCURSALES:

Valencia del Cid
Continuación Jaime Beltrán
(Vía Villanueva - Castellón)
Teléfono, 25-36-01

ZURGENA (Almería)

Teléfono, 6

OLLULA DEL RIO (Almería)

Teléfono, 58

SENSACIONES CON RUDEZA SEGLAR
Un Año antes del Concilio

por MIGUEL MARTINEZ-MENA

==== Precio: 75 pesetas =====

Distribuidor: ASIN

B. Finestrat, 8. — ALICANTE

==== *Envíos a reembolso. — Libre de gastos.* =====



INSECTICIDAS AGRICOLAS

ORI-OL



QUIMICA INSECTICIDA, S. A.
ORIHUELA



**HABITOS EPISCOPALES
Y CORALES**

Sastrería Eclesiástica

Manufacturas Bermejo Roma, S. A.

Fundada en 1941

Vergara 7, Despacho y oficinas.

Vergara 9, Talleres.

*Teléfonos, 213733 y 319713

BARCELONA (2)

BANCO HISPANO AMERICANO MADRID

Capital desembolsado 900.000.000 ptas.

Reservas 2.555.000.000 ptas.

CASA CENTRAL

Plaza de Canalejas, núm. 1

*383 Sucursales y Agencias Urbanas en la
Península, Ceuta, Melilla, Baleares, y Canarias.*

*Operaciones de Extranjero con Corresponsales
directos en todo el mundo.*

*Representaciones propias en Méjico:
Avenida 16 de Septiembre, 66 — MEXICO — DF*

Venezuela:

Pájaro a Curamichale. — Edificio Panorama — CARACAS

Cambio de monedas — — — Cheques de Viajeros

Sucursal de ORIHUELA

DOMICILIO: Lopez Pozas núm. 3



Aprobado por el Banco de España con el núm. 6.098

NUEVA HISTORIA DE LA IGLESIA

DIRIGIDA POR LOS PROFESORES

L. J. Rogier (Nimega) R. Aubert (Lovaina)
y M. D. Knowles (Cambridge)

5 vol., 18x24 cms., encuadernado en tela

Se ha publicado el primero y los cuatro restantes
aparecerán antes de diciembre de 1965

Tomo I.—**Desde los orígenes hasta Gregorio Magno**, por los profesores DENIELOU y H. NARROU. 600 páginas, 56 ilustraciones y 16 mapas. 450 pesetas.

Tomo II.—**La Iglesia en la Edad Media**, (600-1500), por el profesor M. D. KNOWLES.

Tomo III.—**Reforma y contrarreforma**, (1500-1715), por el profesor H. TÜCHLE.

Tomo IV.—**La Iglesia en el Siglo de las Luces, de las Revoluciones y restauraciones**, (1715-1848), por los profesores L. J. ROGIER y C. DE BERTIER DE SAUVIGNY.

Tomo V.—**La Iglesia en el mundo liberal y moderno**, (1848-1964), por los profesores R. AUBERT y L. J. ROGIER.

Es la Historia de la Iglesia inspirada en las
nuevas ideas del Concilio.

Puede adquirirse en cómodos plazos mensuales

EDICIONES GUADARRAMA

Lope de Rueda, 13. — MADRID (9)

Biblioteca de Autores Cristianos

EDICION ESPECIAL

SAGRADA BIBLIA

de Nacar-Colunga

- 48 láminas de códices, reproducidas a todo color.
- Guardas a todo color, tomadas del Apocalipsis del Beato de Liébana (siglo XI).
- Texto a dos columnas. Tamaño 15 x 22,5 centímetros. XLVIII x 1312 páginas. 7 mapas.
- Gama variada de encuadernaciones.

	<u>PESETAS</u>
En tela blanca especial labrada, con tapas almohadilladas	250
En tela blanca especial labrada, con cortes en oro sobre rojo	350
En piel fibra, color azul o corinto, tapas almohadilladas, con estampaciones en oro y cortes en oro sobre rojo	450
En piel turco planchada, con estuche de la misma piel, tapas almohadilladas, estampaciones de oro en planos y contracantos en oro, guardas de seda y cortes en oro sobre rojo	950
En pergamino de artesanía, lomo con nervios, decoración y contracantos en oro, guardas de seda y cortes labrados en oro	1.000

Asegúrese de que adquiere las encuadernaciones genuínas de la BAC. Sólo nuestras encuadernaciones llevan las guardas a todo color. La BAC no responde de las encuadernaciones hechas sin su autorización, y no serán objeto de canje los ejemplares de esta edición que no reúnan las características señaladas para cada encuadernación.

Pídalo a su librero, y si no lo tiene, a
LA EDITORIAL CATOLICA, S. A. — Mateo Inurria, 15 — MADRID (16)

GRAN SASTRERIA ECLESIASTICA

J A U L E N T

Cucurulla, 5 Tel. 216043 Apartado 96

BARCELONA (2)

Casa ESTRUCH

Mayor, 19
ORIHUELA

Gran surtido de artículos religiosos

Rosarios, Estampas, Incienso

En librería las últimas novedades y las mejores obras
de consulta y meditaciones.

Imágenes, Crucifijos, orfebrería religiosa, Artículos de escritorio
y material escolar.

ORFEBRERIA RELIGIOSA

(Casa Fundada en 1918)

Salvador Peris Bacete

Proyectos y ejecución, en metales, de objetos para el culto Litúrgico

Fabricación de Sagrarios, Andas, Custodias, Cálices, Copones
Candeleros, Candelabros, Lámparas y todo cuanto se relaciona con
el Culto Divino. **ESPECIALIDAD EN CHAPADOS.**

Despacho y Talleres: SUECA, 45

VALENCIA

VELAS LITURGICAS

El Monaguillo

60-30 y 15 % de cera pura de abejas

Vila Hermanos

ALBAIDA (Valencia)

Caja de Ahorros y Socorros
y Monte de Piedad de
Ntra. Sra. de Monserrate

Central: ORIHUELA

Oficinas

*Albatera, Almoradi, Rojales, Catral,
Guardamar, Cox, Dolores, Bigastro, Pilar de
la Horadada, San Bartolomé, Desamparados,
Benejúzar, Rafal, Torrevieja, Redován, San
Fulgencio, San Miguel de Salinas, Benferri y
Daya Nueva.*

Próximas aperturas:

Formentera del Segura y Los Montesinos.

Para el alumbrado del Tabernáculo

LAMPARA LITURGICA DE CERA DE ABEJAS

Gauna

Patente en vigor núm. 242.342

Supera a todos los sistemas de alumbrado litúrgico por su:

- absoluta limpieza
- mayor seguridad
- más economía
- y total garantía

Ajustada al Cánón 1 271 (30 % de cera de abejas)

Más de 3 meses de luz con 24 lámparas pequeñas y 6 con 24 lámparas grandes

Asequibles a cualquier presupuesto

Haga una prueba y observará sus magníficos resultados

GAUNA-VITORIA

M. Iradier, 44 — Apartado, 62 — Teléfono, 1738 — VITORIA

BANCO CENTRAL

Alcalá, 49 y Barquillo, 2. - Madrid

Oficina Central, 279 Sucursales y 69 Agencias en Capitales
y principales plazas de la Península, Islas Baleares,
Canarias y Marruecos

Capital en circulación. 275.000 000 de pesetas

Fondos de reserva.... 275.000.000 »

Corresponsales en todas las plazas importantes de España y del Extranjero

Aprobado por la Dirección General de Banca y Bolsa con el n.º 903

LIBRE



SANTA RUFINA

Paz, 9 - Tel. 222383

MADRID

SUCURSAL DE ALICANTE

Alfonso el Sabio n.º 47, entresuelo «C»

ORNAMENTOS PARA IGLESIA

ORFEBRERIA RELIGIOSA

IMAGENES DE PASTA

Y MADERA — BRONCES

y todo lo relacionado con el Culto

Divino. — Se sirve al extranjero.

Recomendamos eficazmente esta casa



Gran Fundición de Campanas

y

FABRICA DE RELOJES DE TORRE

SALVADOR MANCLUS

Casa Fundada en 1830

C/. Industria 27, VALENCIA GRAO

Tel. Fábrica, 23 00 30 — Tel. Particular, 27 16 28

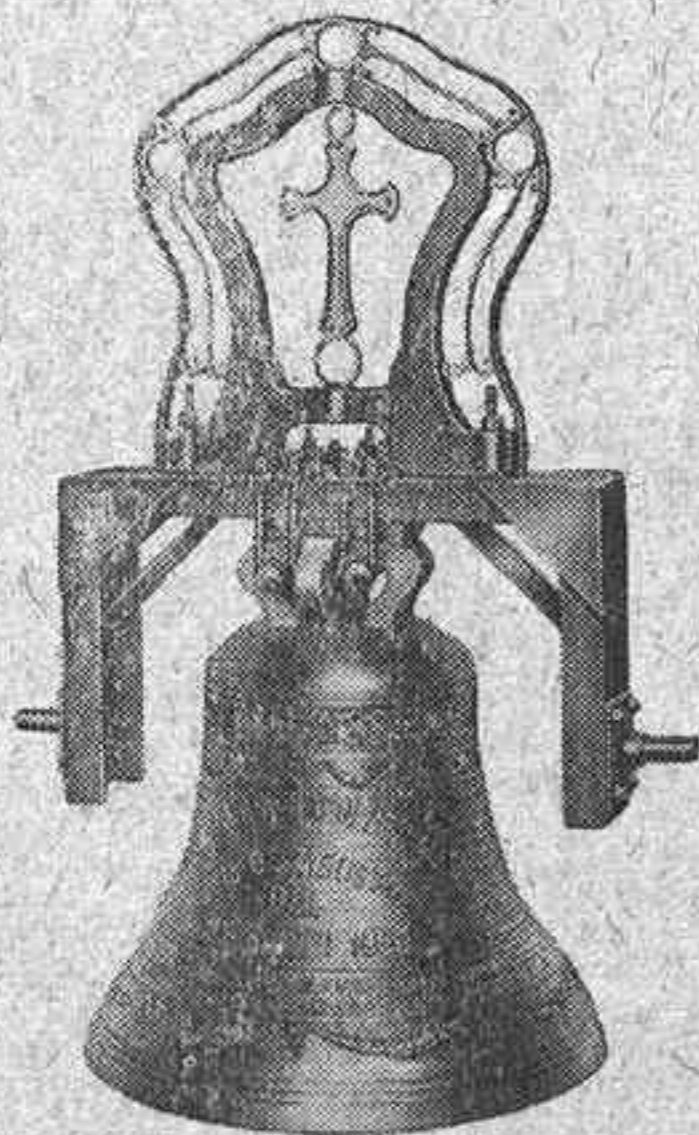
«UNICA CASA ESPECIALIZADA EN
VOLTEOS Y REPIQUES ELECTRICOS
AUTOMATICOS»

FABRICACION DE PARARRAYOS
Y VELETAS

GARANTIZA LOS TRABAJOS POR 20 AÑOS

PIDAN PRESUPUESTOS Y QUEDARAN
ALTAMENTE SATISFECHOS

Competimos en CALIDAD y no en PRECIOS



Campana con Yugo metálico

EDITORIAL ESET Seminario Diocesano

Apartado 86, Tel. 6700. = VITORIA

NOVEDADES

HOMO DEI

Colección de Espiritualidad y Apostolado. N. 5.

Conferencias pronunciadas en las Jornadas Sacerdotales celebradas con motivo del Centenario de la Diócesis de Vitoria por relevantes personalidades de la espiritualidad, como el P. Locuyar, Lyonet, Mons. Ancel, E. Sauras, Goyeneche, Mendizabal, A. Morta, B. Jiménez, J. Goicoecheaundía, L. Sala, G. Brasó y clausuradas por la del Eminentísimo Cardenal ARCADIO LARRAONA.

334 págs. de 21x15. Pesetas 110.

QUE HACES EN MISA

De interés para todos los sacerdotes,

El Misalito más práctico para todas las catequesis.

30 fotografías a toda página, y un fervorín al frente de cada una.

72 págs. de 14x10. Pesetas 22.

Descuentos especiales en pedidos de 50 ejemplares.

CHRISTMAS (9 series)

A todo color

Serie A,	3'60
B.	5'00
C.	1'40 (sencillos)
D.	4'40
E,	4'00
F.	3'60
G.	4'00
H,	1'15 (sencillos)

A un color:

Única serie de seis modelos, cuadros clásicos.

Precio: 3'00 unidad.

El sobre va incluido en el precio.

Ante la imposibilidad de poder ofrecer descuentos, se gratificará, con ejemplares de las mismas series, a todo pedido superior a 49 ejemplares. Muchas gracias por la atención prestada.

Banco Español de Crédito

Domicilio Social: Alcalá 14, MADRID

CAPITAL DESEMBOLSADO Y RESERVAS 3.669.419.539'56 PESETAS

503 DEPENDENCIAS EN ESPAÑA Y AFRICA

DEPARTAMENTO DE EXTRANJERO, Cedaceros, 4 - MADRID

SUCURSAL DE ORIHUELA, Calle de Alfonso XIII, núm. 1

EJECUTA BANCARIAMENTE TODA CLASE DE OPERACIONES MERCANTILES Y COMERCIALES

ESTA ESPECIALMENTE ORGANIZADO PARA LA FINANCIACION DE ASUNTOS RELACIONADOS CON EL COMERCIO EXTERIOR.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

LIBRETAS DE AHORRO

CHEQUES DE VIAJE

SUCURSALES EN LA PROVINCIA:

Alcoy	Elda
Alicante	Jijona
Urb. de Manuel Antón	Monóvar
Altea	Novelda
Aspe	Orihuela
Callosa de Segura	Pego
Crevillente	Rojales
Denia	Villajoyosa
Elche	Villena

(Aprobado por el Banco de España, con el núm. 6.052).

**FRANQUEO
CONCERTADO
04 | 11**

Depósito Legal: A. 61—1958.

**Imprenta Oratorio Festivo
Orihuela**